

Acta: HATC-CT-RES-29-2017

**VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las ocho horas del 20 de octubre de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, el **Lic. Víctor Manuel Palma Moreno** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Vigésima Novena Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la inexistencia de información, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/DAI/1339/2017-PI, en lo concerniente a la solicitud que señala: *"Copia en versión electrónica de los montos de pagos realizados por concepto de deudas contraídas vía empréstitos con terceros, lo anterior durante el periodo del año 2000 al año 2017, desglosado por año."* (sic); y
- V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Vigésima Novena Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.



IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la inexistencia de información, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/DAI/1339/2017-PI, en lo concerniente a la solicitud que señala: *"Copia en versión electrónica de los montos de pagos realizados por concepto de deudas contraídas vía empréstitos con terceros, lo anterior durante el periodo del año 2000 al año 2017, desglosado por año."* (sic), se manifiesta lo siguiente:

Que se recibió oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual, otorga vista a este Comité de Transparencia, a este Comité de Transparencia, de la resolución del expediente RR/DAI/1339/2017-PI, en la que medularmente se ordena admitir a trámite y gestionar la búsqueda de la información que es del interés del particular.

En tal virtud, este Comité dictó las medidas para localizar la información que nos ocupa, en las cuales se determinó que las unidades administrativas competentes eran las siguientes:

1. Secretaría del Ayuntamiento
2. Dirección de Finanzas;
3. Dirección de Programación;
4. Contraloría Municipal;
5. Dirección de Administración; y
6. Dirección de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, se señaló que la Dirección de Finanzas ya había realizado la búsqueda exhaustiva, de la cual, se había localizado la información de 2016 y 2017, pero no la del periodo 2000-2015.

En ese sentido se ordenó a las áreas restantes realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en sus respectivas unidades.

La mencionada búsqueda, fue dirigida por la Unidad de Transparencia y una vez que las mencionadas áreas realizaron la búsqueda exhaustiva determinaron que a pesar de esta no fue posible localizar la información que nos ocupa.

Conforme a lo ordenado en el Acuerdo de Medidas para localizar la información, el Titular de la Unidad de Transparencia, envió todos y cada uno de los oficios generados por las áreas competentes, mismos que dan cuenta del criterio exhaustivo de la búsqueda exhaustiva desarrollado en cada una de sus áreas. Mismos oficios que se tienen a la vista y deben agregarse a la presente Acta como parte de la respuesta que se notificará al particular.

En tal virtud, y del análisis de las respuestas brindadas por los Titulares de las referidas áreas, es innegable que la información solicitada es inexistente en los archivos de este sujeto obligado.

Ante tales argumentos, se afirma categórica y definitivamente, que la información solicitada por el particular no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, toda vez, que a pesar que se realizó búsqueda exhaustiva de la misma en las áreas competentes, no fue posible localizar la misma.

Entonces, conforme al penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado no está forzado a proporcionar información que no está en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

En el caso particular, se demuestra a través de los oficios respectivos, que las áreas facultadas desplegaron la búsqueda exhaustiva de la información, no localizando la misma, por lo cual, resulta evidente que la información solicitada no obra en los archivos de este sujeto obligado.

Así entonces, ante la evidencia irrefutable, con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirma la inexistencia del convenio solicitado.

Respecto a la procedencia de la generación de la información requerida, es importante señalar, que por su propia naturaleza, en el presente caso, no es procedente generar la información en comento, pues existe una imposibilidad material para su generación, en virtud que se trata de datos de años anteriores de los cuales, tal y como se demuestra en los oficios de las áreas, no se tiene conocimiento.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se:

RESUELVE

PRIMERO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información relacionado con el recurso de revisión RR/DAI/1339/2017-PI, respecto del periodo 2000-2015.

SEGUNDO. En cumplimiento al artículo 48, fracción VIII, este Comité deberá suscribir la Declaración de Inexistencia correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad de Acceso a la Información a notificar a través del Sistema Infomex de la resolución tomada por este Comité en la presente acta, así como las constancias mediante las cuales se arribó a la misma.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité emite la presente declaración de acceso de inexistencia, respecto de la información que señala: *"Copia en versión electrónica de los montos de pagos realizados por concepto de deudas contraídas vía empréstitos con terceros, lo anterior durante el periodo del año 2000 al año 2017, desglosado por año."*, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. Este Comité de Transparencia, actuando en la Vigésima Novena Sesión del presente ejercicio fiscal, determinó declarar inexistente la información señalada en el primer párrafo del presente documento.

Lo anterior en virtud que se realizó búsqueda exhaustiva de la misma, en las diversas áreas competentes de este sujeto obligado, resultando de la misma, que únicamente se localizó la información del periodo 2016-2017, sin que se haya localizado la relativa al periodo 2000-2015.

Bajo tal tesitura, se resuelve lo siguiente:

RESUELVE

ÚNICO. Se declara inexistente la información relativa a *"Copia en versión electrónica de los montos de pagos realizados por concepto de deudas contraídas vía empréstitos con terceros, lo anterior durante el periodo del año 2000 al año 2017, desglosado por año."*, únicamente en lo que hace al periodo 2000-2015.

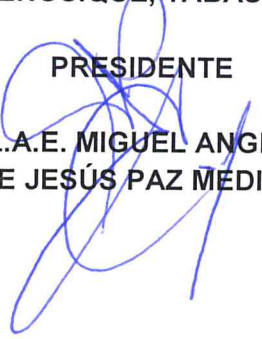
Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

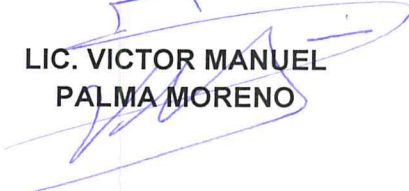
INTEGRANTE


**L.A.E. GABRIEL
ALBERTO CORTES DÍAZ**

PRESIDENTE


**L.A.E. MIGUEL ANGEL
DE JESÚS PAZ MEDINA**

INTEGRANTE


**LIC. VICTOR MANUEL
PALMA MORENO**



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

XXIV. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las veintidós treinta horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

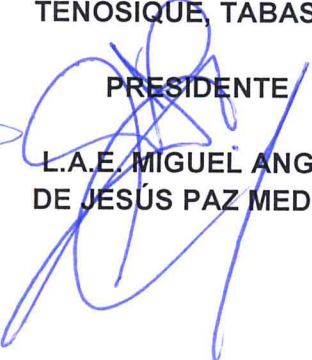
Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE, TABASCO**

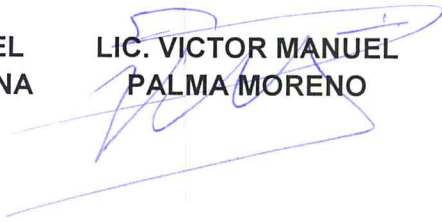
INTEGRANTE


**L.A.E. GABRIEL
ALBERTO CORTES DÍAZ**

PRESIDENTE


**L.A.E. MIGUEL ANGEL
DE JESÚS PAZ MEDINA**

INTEGRANTE


**LIC. VICTOR MANUEL
PALMA MORENO**